



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO, TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA

En cuarta sesión efectuada por la Comisión de Comercio, Turismo y Fomento Económico, integrada por el Lic. José Reyes Blanco Guerra, Presidente; Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario; Lic. José Elías Ganem Guerrero e Ing. Félix Andrea Ruíz Martínez, Vocales, a las 13:00 (trece) horas del día 18 (dieciocho) de Agosto de 2010 (dos mil diez), en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin número entre las calles Leandro Valle y González Ortega de ésta ciudad de Torreón, Coahuila, con el objeto de emitir dictamen respecto del Convenio de Colaboración que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila con las empresas denominadas Microsoft México, S. de R.L. de C.V. y XPC, S.A. de C.V. denominada comercialmente COMPAX, y dentro del Tercer punto de la Orden del Día y en apego a lo dispuesto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de colaboración que pretende celebrar por una parte el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y por la otra la Empresa denominada Microsoft México, S. de R.L. de C.V. y la XPC, S.A. de C.V. denominada "COMPAX", con vigencia al 31 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que una vez analizado y discutido el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por considerar los beneficios que habrá de otorgar dicho acto jurídico, para que tengan acceso a productos de tecnología de punta (software y hardware) a precios y plazos de financiamiento preferenciales las pequeñas y medianas empresas ubicadas en éste municipio, así como el hecho de que el compromiso del Municipio no va más allá de la promoción de dichos bienes sin costo al mismo. Por lo anterior, el Presidente de la Comisión somete a votación de los integrantes presentes, obteniéndose una votación unánime.

DICTAMEN

Una vez votado por los integrantes de la Comisión, se aprueba por unanimidad de los presentes y se autoriza a el C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en









representación del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila suscriban en sus términos el Convenio de colaboración que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila con las empresas MICROSOFT, S. de R.L. de C.V. y XPC, S.A. de C.V. denominada comercialmente COMPAX, mismo que se agrega a la presente acta, formando parte integrante de la misma. Lo anterior, por considerar los beneficios que habrá de otorgar dicho acto jurídico, para que tengan acceso a productos de tecnología de punta (software y hardware) a precios y plazos de financiamiento preferenciales las pequeñas y medianas empresas ubicadas en éste municipio, así como el hecho de que el compromiso del Municipio no va más allá de la promoción de dichos bienes sin costo al mismo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA, 18 DE AGOSTO DE 2010.

COMISIÓN DICTAMINADORA

LIC. JOSE REVES BLANCO GUERRA

PRESIDENTE

LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO

SECRETARIO

ING. FELIX ANDREA RUIZ MARTINEZ

VOCAL

LIC. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO

VOCAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO Y LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUE EΝ LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MICROSOFT MEXICO, S. DE R. L. DE CV., EN ADELANTE DENOMINADA "MICROSOFT", REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERARDO CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ, Y XPC, S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA "COMPAX", REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MONICA LOZANO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, por lo que puede disponer libremente de su hacienda pública, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-B, 158-C, 158-U, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 3, 102, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, y sus representantes acreditan su personalidad con fundamento en los artículos 104 inciso A) fracciones XI y XII, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila, el artículo 143 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.
- I.2.- Que sus representantes acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene la declaración de validez de las Elecciones del Ayuntamiento 2010- 2013, de fecha 30 de octubre de 2009, así como la copia de la Toma de protesta contenida en la Primera Sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2009 y el nombramiento del Secretario del R. Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2010, así como con la Sesión de Cabildo de fecha _______ se deberá transcribir el punto de acuerdo de la Sesión de Cabildo donde se autoriza la firma del presente Convenio.

- I.3.- Que tiene interés en colaborar con "MICROSOFT" y "COMPAX" para brindar servicios de difusión con respecto a la cultura del respeto de los derechos de la propiedad intelectual de manera oportuna, eficaz y confiable a las empresas; así mismo difundir los cursos de capacitación electrónica gratuita que las empresas pondrán a su disposición. En ese sentido trabaja en iniciativas no sólo en la concientización de la importancia de tales derechos entre la ciudadanía y las empresas, sino además en oportunidades que les permitan adquirir e incorporar dentro de sus actividades productos genuinos, a través de la aplicación de un programa de cambio de hardware viejo por nuevo para las empresas locales.
- I.4.- Que para todos los efectos legales que deriven del presente convenio señala como domicilio el Edificio Centro Histórico ubicado en Avenida Morelos esquina con Calle Cepeda zona centro en ésta ciudad de Torreón, Coahuila.

II.- DECLARA "MICROSOFT"

- II.1.- Que la Sociedad se encuentra legalmente constituida conforme el Contrato de Sociedad que contiene las bases constitutivas de fecha 20 del mes de junio del año 1991, ratificado ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129, debidamente inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cuidad de México, bajo la partida número 148,175, con fecha 18 de octubre de 1991.
- II.2.- Que el C. Gerardo Carlos Villarreal Rodríguez acredita su carácter de Represente Legal de la empresa denominada MICROSOFT MEXICO, S. DE R. L. DE C. V., mediante la copia simple de la escritura pública número 59,739, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Número 1, que contiene acta protocolizada de fecha 20 de enero de 2009, por lo que cuenta con capacidad legal para comparecer en éste acto y convenir en nombre de la Sociedad en los términos del presente contrato.
- II.3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente tanto en el recurso material como en el humano para cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio, cuyo objeto social consiste en la

comercialización y desarrollo de software, su duplicación para demostración y prestación de servicios de consultoría entre otros.

- II.4.- Que como una empresa líder a nivel mundial en el desarrollo de tecnologías de información, entiende la propiedad intelectual como un factor esencial para que la innovación y la creación contribuyan con el desarrollo y crecimiento económico de las naciones. Por tal motivo resulta de primera importancia observar y proteger efectivamente tales derechos.
- II.5.- Que para efectos de este convenio señala su domicilio en Av. Vasco de Quiroga No. 1700 Piso 7; Col. Santa Fé; C.P. 01210; México D.F.

III.- DECLARA "COMPAX"

- III.1.- Que la Sociedad se encuentra legalmente constituida conforme el Contrato de Sociedad que contiene las bases constitutivas de fecha 24 del mes de Agosto del año 2001, ratificado ante la fe del Lic. Raúl Mijares Contreras, Notario Público número 25, debidamente inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Torreón, bajo la partida número 3389, folio 108, Libro 3T-21, Sección de Comercio.
- III.2.- Que la C. Ana Mónica Lozano Rodríguez acredita su carácter de Represente Legal de la empresa denominada XPC, S.A. DE C.V., mediante la copia simple de la escritura pública número 40, pasada ante la fe del Lic. Raúl Mijares Contreras, Notario Público Número 25, que contiene acta protocolizada de fecha 26 de Septiembre del 2001, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad bajo la Partida 3389, Libro 108, Sección III de fecha 02 de Octubre del 2001, por lo que cuenta con capacidad legal para comparecer en éste acto y convenir en nombre de la Sociedad en los términos del presente contrato.
- III.3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente tanto en el recurso material como en el humano para cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio, cuyo objeto social consiste en Compra Venta Importación, exportación y ensamble de equipo de cómputo.

- III.4.- Que como una empresa líder a nivel regional en la fabricación de equipo de cómputo, entiende la propiedad intelectual como un factor esencial para que la innovación y la creación contribuyan con el desarrollo y crecimiento económico de la región. Por tal motivo resulta de primera importancia la implementación de su programa denominado: "Te cambio tu vieja por una nueva" que consiste en darle apoyo a las empresas en cambiar su computadora obsoleta por una nueva con tecnología actual y con productos genuinos de Microsoft. Esto con costo y financiamiento preferencial para los empresarios.
- III.5.- Qu e para efectos de este convenio señala su domicilio en Río de Janeiro No. 198; Col. San Isidro; Torreón, Coahuila; C.P. 27100.

IV.- DECLARAN CONJUNTAMENTE

- IV.1.- Que las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio.
- IV.2.- Que en base en lo anterior, "MICROSOFT", "COMPAX" y "EL AYUNTAMIENTO", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tiene por objeto la cooperación mutua entre "MICROSOFT", "COMPAX" y "EL AYUNTAMIENTO" para promocionar ante las empresas de la ciudad el respeto de los derechos de propiedad intelectual, así como también orientarlas respecto de las mejores alternativas disponibles para facilitar el debido licenciamiento del software de Microsoft. De la misma forma promocionar en el mismo medio el programa de apoyo que en conjunto tiene "MICROSOFT" y "COMPAX" para el cambio en las empresas de equipos obsoletos por nuevos con tecnología actual y licenciamiento del software de Microsoft.

SEGUNDA.- "MICROSOFT" se compromete a:

- a).- Poner en conocimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y "COMPAX" las mejores alternativas disponibles de legalización de software de Microsoft a las empresas de la ciudad.
- **b).** Se compromete a comunicar a sus empleados y canales de distribución sobre los términos y condiciones del presente convenio que se firmó con "EL AYUNTAMIENTO" y "COMPAX".
- c).- Atenderá a las reuniones que se convoquen con el objeto de difundir y capacitar sobre los temas a que se refiere el presente convenio. "MICROSOFT", "COMPAX" y "EL AYUNTAMIENTO", asumirán con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos la asistencia a las mencionadas reuniones, en la parte que a cada uno le compete.
- d).- Brindará la asesoría que se requiera en materia de propiedad intelectual y debido licenciamiento de productos Microsoft con todo el esmero, capacidad y calidad posibles de acuerdo con su ámbito de conocimiento y competencia; así como proporcionar a las empresas locales cursos en línea sin costo alguno.
- e).- Difundirá en colaboración con "EL AYUNTAMIENTO" y "COMPAX" entre las empresas de la ciudad las ventajas de uso de software genuino, así como los inconvenientes y consecuencias tanto de índole legal como técnicas que derivan del uso de productos no genuinos.
- f).- Apoyar a "COMPAX" en el programa: "Cambia tu vieja por una nueva" para el canje de equipos obsoletos en las empresas por nuevos con tecnología actual y con licenciamiento del software de Microsoft.

TERCERA.- "COMPAX" se compromete a:

- a).- Realiza r un estudio en cada empresa que acepte integrarse al programa especificado en la cláusula III.4, y posteriormente entregarle una evaluación sobre sus activos del software, hardware y redes de comunicación.
- b).- Manejar un acuerdo de confidencialidad sobre la información de cada empresa, solo proporcionándosela al representante legal de la misma.

- c).- Proporcionar a las empresas precios preferenciales en kits de legalización y licencias originales en modo open.
- d).- Apoyar a las empresas para que adquieran equipo nuevo de alta tecnología a precios accesibles con sistema operativo Windows y Office original y con licencias de antivirus "MS Security Essential".
- e).- A proporcionar con cada computadora, manuales técnicos y documentación necesaria así como sistemas de restauración automática de configuración de fábrica.
- f).- Otorgar financiamiento a las empresas previo estudio y autorización del mismo.
- g).- Tomar a cuenta el equipo de cómputo del cliente, previa evaluación del mismo.
- h).- Incluir hasta 3 años de garantía en sus equipos manteniendo un centro de servicio regional y una mesa de ayuda, de atención a clientes.
- i).- A proporcionar asesoría referente al tema de licenciamiento de software para las empresas sin costo alguno.
- j).- A desarrollar cursos en línea de introducción a la computación sin costo, para ser publicados en el portal de "EL AYUNTAMIENTO" para las empresas que promuevan el uso de software legal.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a).- Comunicar a todas sus dependencias y organismos empresariales más importantes de la ciudad, la existencia, términos y condiciones del presente convenio con "MICROSFT" y "COMPAX".
- b).- Atender a las reuniones que se convoquen con el objeto de difundir y capacitar sobre los temas a que se refiere el presente convenio. "EL AYUNTAMIENTO", "MICROSOFT" y "COMPAX", asumirán con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos la asistencia a las mencionadas reuniones, en la parte que a cada uno le compete.

- c).- A difundir entres sus dependencias y organismos empresariales más importantes de la ciudad la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, que incluye el fomento a la cultura de la legalidad, el respeto a todos los derechos de propiedad y la difusión del programa derivado operado por "COMPAX".
- d).- Durante la vigencia del Convenio, se compromete a no abrir programas similares con organizaciones o empresas similares o del ramo, salvo acuerdo expreso y por escrito de todas las partes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. LAS PARTES acuerdan que éste Convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2010.

QUINTA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LAS PARTES acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra por daños directos, emergentes, indirectos o especiales que surjan o se relacionen con éste Convenio, salvo respecto de la violación de información confidencial o derechos de propiedad intelectual. Así mismo "MICROSOFT" ni "COMPAX" serán responsables de manera directa o indirecta de la pérdida o daños a la información de "EL AYUNTAMIENTO" o terceros, salvo que actúen con negligencia o mala fe.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "MICROSOFT" se reserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software, materiales didácticos y otras herramientas que suministre con destino a la ejecución de éste convenio.

SÉPTIMA.- LAS PARTES acue: o que son personas morales independientes, por lo que ninguna es agente de 🕣 ra ni podrán obligarse entre sí. Este Convenio no constituye, ni crea, ni da efec a una asociación "Joint Venture" u otro tipo de Sociedad formal entre las partes. Cada una de las partes será responsable de cualquier clase de seguridad son al, seguro de desempleo, compensación laboral, fiscales y otros impuesto para ncepto de retención en la fuente debidos por dicha parte respecto de tod s empleados, por lo que se sacarán en paz y a salvo respecto de la demanda e personal de otra de las partes intentare en su contra. El presente acuerdo no amplica que ninguna de las partes sea considerado patrón sustituto de los emplearias de cualquiera de las otras partes intervinientes en el convenio.

de publicidad (incluyendo, simpúblicos, publicidad, o declara este Convenio, se llevará a camprevio aviso por escrito. "EL adde prensa correspondiente addifundir en los canales que asimprograma.

limitación, comunicados de prensa, anuncios n en su reporte o memoria anual) respecto de discreción y costo de cada una de las partes, con ITAMIENTO" se compromete a realizar la rueda azamiento del programa, y de la misma forma a conveniente los detalles de dicho convenio y

NOVENA.- FUERZA MAYOR. I. responsable por retrasos o in por causas que excedan su comayor. Si se impide sustanci continuo de dos meses en entonces cualquiera de las por convenio mediante aviso esc

ARTES acuerdan que ninguna de las partes será dimicato de sus obligaciones bajo este Convenio rol repnable o sea por caso fortuito o fuerza ente la ejecución del Convenio por un período de cualquiera de los eventos mencionados, sin apponsabilidad alguna podrá terminar éste ella ella, con una anticipación de 15 días hábiles

DÉCIMA.- LAS PARTES acuerobligaciones derivadas del és de la otra.

a la fecha de vencimiento.

que ringuna de ellas podrá ceder los derechos u onverso sin el previo consentimiento por escrito

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS P existe dolo, error, mal fe, le afecte el consentimiento de

S" couerdan que en el presente convenio no ziole de a física o moral, ni ningún otro vicio que etes

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS documentación o media que sido obtenida a través de se proporcione la información, dejar en paz y a salvo a la otra

RTES acuerdan que la información, datos, licros a el desarrollo del presente Convenio ha solo mos y legales, por lo que la parte que s, do mentación o media será responsable de rte e cualquier denuncia, reclamación o acción

legal relacionada de mane: Precto indirecta con la fuente o medio de obtención de dicha informaci lato: ocumentación o media.

ES a

ie co

por

org.

), er

teda

, sin

ito i

ortic

us d

cisi 🖰

rin i

5 12

í cc.

ablig

7;

DÉCIMA TERCERA.- LAS P cualquiera de las partes incorpresente convenio, la otra p causa(s) del incumplimiento naturales para subsanar el m que hubiere incumplido no notificar la rescisión del convento para ello una notificación po la fecha en que ésta empenar

erdan que será causa de rescisión, si as obligaciones que haya asumido en el dar un aviso en el que establezca la(s) ble un plazo de hasta 10 (diez) días so de que, trascurrido el plazo, la parte su corrección, la parte afectada podrá cesidad de declaración judicial, bastando cando las causas de la rescisión así como tos.

DÉCIMA CUARTA.- Consecue Convenio, sea anticipada po vigencia, no ampra al dessi derechos que cualesquie terminación de este Convenio no finiquitar debidamente dic

por haberse cumplido el término de su de las obligaciones comunes de los pudieren tener en el momento de la las que resulten con posterioridad hasta ones.

DÉCIMA QUINTA.- LEY Alles acuerdan que este Convenir Federales de los Estados disposiciones sobre conflicté discrepancia en la interpresente con de que la discrepancia de la circular de

rá i los ley y ri la a , r las ado por e interpretado bajo las leyes xicanos, independientemente de sus Las partes convienen que en caso de sión del presente convenio se sujetan a s de una amigable composición. En caso a a la interpretación, cumplimiento y tes se someten a la jurisdicción de los són, Coahuila, renunciando las Partes a diera corresponder en razón de sus tier otra causa.

PRESENTE CONVEN	IO LO Cepció 4,	• N, # .A C.	NIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y D DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS
R	. AYUI.	NTC	Γ ORREÓN, COAHUIL A
			LMOS CASTRO MUNICIPAL
			PE MERY AYUP . AYUNTAMIENTO
	MICk /	· M É≾.), S. DE R. L. DE C.V.
SR	. GE RAKL	ARLO.	ILLARREAL RODRÍGUEZ

F RESEN ANTE LEGAL

